



Municipalidad de Yorito
Departamento de Yoro



ORDENANZA MUNICIPAL

La Corporación Municipal de Yorito, departamento de Yoro, Honduras, en fecha diez y siete (17) de agosto del año dos mil veintiuno (2021) en el marco del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo (SINAGER), en cumplimiento a lo establecido en el PCM 089-2021 sobre la PRORROGA de las medidas de restricción a derechos fundamentales en seguimiento a la situación epidemiológica y económica actual, a toda la ciudadanía local en general se les Ordena lo siguiente; a partir del día 18 de agosto a el día 18 de septiembre del año 2021:

1. Para continuar protegiendo la salud y la vida de las personas se determinó extender el **TOQUE DE QUEDA** de la siguiente manera; de lunes a sábado en horario que comprende entre 7:00 pm a 5:00 am y los días domingos en horario absoluto vigente en excepción de presentarse situaciones de gravedad justificables.

2. En todos los mercados locales en base a su producto:

2.1 **FINANCIEROS, DE USO E INDUSTRIALES** (Farmacia, Agentes Bancarios, Cooperativas, Ferretería, Talleres, Car Wash y Tiendas) la atención a la población no deberá superar el 50% de la capacidad de sus instalaciones.

2.2 **DE CONSUMO** (pulperías, restaurantes, glorietas, bares entre otros) su atención será con servicio para llevar o a domicilio.

2.3 **SERVICIO EN TRANSPORTE** (Moto taxis) sus servicios no debe superar el 50% de la capacidad de cada unidad.

Nota: Estos deberán exigir a sus usuarios el cumplimiento obligatorio de las medidas de bioseguridad como ser: uso de mascarilla, gel antibacterial, distanciamiento social (1.50 mts entre persona) y para tal efecto la Policía Nacional velarán por el cumplimiento de esta medidas y en caso de incumplimiento por parte de los propietarios serán suspendidos sus permiso de Operación Municipal.

3. Tienen **PROHIBIDO** para operar a nivel local, gimnasios, centros de convenciones, así como celebrar reuniones; religiosas, políticas, recreativas o sociales y en casas particulares de más de diez(10) personas.

4. Únicamente pueden circular en horario no permitido, las personas que atienden las actividades de seguridad, salud, emergencia, transporte público por motivos de salud humanitarios, transporte de carga pesada, energía, telecomunicaciones, internet, medios de comunicación, y el personal de soporte técnico y administrativo del sistema bancario; para garantizar la producción y distribución de alimentos, gasolineras y farmacias.



Municipalidad de Yorito

Departamento de Yoro



5. A toda la población en general y a todos los pacientes que asistan a los diferentes establecimientos de salud pública o privada deberán cumplir y acatar de forma obligatoria todas las medidas de Bioseguridad establecidas; uso de mascarilla, gel antibacterial y distanciamiento social (1.50 mts entre persona).

La Corporación Municipal de Yorito, insta a la prudencia, evitar riesgos innecesarios y a mantener comunicación permanente con las autoridades, la vida de los pobladores es el fin supremo de la sociedad y del Estado; reiteramos que la pandemia de COVID-19 está activa, por lo que el uso de mascarilla, el distanciamiento y el lavado de manos debe ser constante.

Extendida en el Municipio de Yorito, departamento de Yoro, Republica de Honduras.



Maryn Isabel González Figueroa
Alcaldesa Municipal